

Lineamientos para el sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda durante el periodo de campañas electorales.

1. Fundamento jurídico.

Los Consejos Distritales y Municipales respectivamente, en el ámbito de sus competencias velarán por la observancia de las disposiciones constitucionales y legales, adoptando en su caso, las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia, según lo disponen los artículos 52 y 53 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por otro lado, el artículo 321 del Ordenamiento Normativo mencionado señala que, respecto a las prerrogativas, derechos y obligaciones de los candidatos independientes registrados, que éstas serán los otorgados por el mismo Código y por los demás ordenamientos electorales, en lo conducente, a los candidatos de los partidos políticos y coaliciones.

Asimismo, el artículo 171, fracción I, en relación con el artículo 321 del referido Código, establece la posibilidad de que los partidos políticos, coaliciones, los candidatos registrados por éstos y los candidatos independientes coloquen y pinten propaganda en los lugares de uso común que les asignen por sorteo los Consejos General, Distritales y Municipales, previo Convenio de Colaboración con las autoridades correspondientes, así mismo, que para la distribución de los espacios, se considerará a las coaliciones y a los partidos políticos que registren candidatos comunes, como uno solo.

2. Objetivo.

Con los presentes lineamientos, se pretende que los vocales de Organización de los Comités Distritales y Municipales, tengan de manera puntual, las indicaciones relacionadas con la realización de las actividades correspondientes al sorteo y asignación de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados para la colocación o pinta de propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, que en su caso, sean registrados durante el desarrollo del proceso electoral, y con ello, se abone al correcto cumplimiento de las atribuciones, facultades y obligaciones del Órgano electoral, con estricto apego a la normativa vigente.

3. Procedimiento para el sorteo y asignación de los lugares de uso común.

Son lugares de uso común, los señalados por los Gobiernos Estatal o Municipal, para la colocación y pinta de la propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones, los candidatos registrados por éstos y los candidatos independientes en su caso; los que serán asignados por sorteo entre los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados, conforme al procedimiento que se determine en el acuerdo que emita el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (el cual deberán tener a la mano en la sesión en la que se realice el sorteo correspondiente) y lo que se describe en este documento.

3.1. Antes de elaborar la solicitud y el Convenio de Colaboración de lugares de uso común, el vocal de Organización, en apoyo al presidente del Consejo correspondiente, debe obtener, por el medio que se estime pertinente, el nombre del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento, así como la dirección oficial; datos con los cuales se elaborará el proyecto de Convenio de Colaboración que se suscribirá, el cual se firmará y sellará en tres tantos originales, uno para el Ayuntamiento respectivo, otro para el Comité del Consejo Electoral, y el tercero, para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, del Instituto Electoral de Michoacán. (Anexo A).

3.2. Una vez que se haya obtenido la información correspondiente, se deberá girar oficio al Presidente Municipal, mediante el cual se le solicite, señale lugares o espacios para uso común, idóneos para que los partidos puedan colocar, fijar o pintar propaganda electoral, con la ubicación precisa y las medidas de los mismos; además de la delimitación de los lugares que se pudieran considerar como patrimonio cultural, los cuales deberán quedar libre de toda propaganda electoral. (Anexo B).

Nota: Se recomienda que al momento de entregar el oficio al Ayuntamiento, se procure consensuar la fecha y hora para la celebración del Convenio de Colaboración; en el cual firmarán el Presidente y Secretario del Ayuntamiento, además del Presidente y Secretario del Consejo Electoral respectivo.

3.3. Una vez entregado el oficio al Ayuntamiento, el vocal de Organización, deberá remitir inmediatamente, copia del acuse de recibido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y deberán estar pendientes de la respuesta que por oficio, emitirá el Ayuntamiento, a través de la cual se señalen, en su caso, los lugares que autorizan para la colocación, fijación o pinta de propaganda electoral; de no recibir oficio de contestación por parte del Ayuntamiento, se deberá insistir, enviando

nuevamente un oficio solicitando la información requerida, o en su caso, se indique a la autoridad electoral, que en el Municipio no existen lugares idóneos para la colocación y pinta de propaganda electoral.

3.4. Cuando el Ayuntamiento no proporcione la información respecto a que lugares pudieran considerarse como patrimonio cultural, el Consejo Electoral correspondiente, podrá tomar un acuerdo (previo aviso a la Secretaría Ejecutiva del Instituto) mediante el cual delimite los lugares que se pueden considerar como patrimonio histórico en sus municipios, y sobre esa base, se exhorte a los representantes de cada partido político, coalición o candidato independiente en su caso, para que se abstengan de fijar propaganda electoral en esa área.

3.5. Una vez que se tenga la respuesta mediante oficio de parte del Ayuntamiento, en donde señalen los lugares de uso común, se deberá suscribir el Convenio de Colaboración, a efecto de poder realizar el sorteo correspondiente entre los partidos, coaliciones y en su caso, candidatos independientes registrados, y se puedan utilizar los lugares de uso común, para la colocación, fijación o pinta de la propaganda electoral, durante el periodo legal de campaña del proceso electoral en el Estado de Michoacán.

3.6. Una vez suscrito el Convenio de Colaboración donde se señalen los lugares de uso común por parte del Ayuntamiento, se debe realizar el sorteo en la sesión de Consejo que corresponda; en el procedimiento de sorteo, deberán observarse los siguientes pasos:

Nota: Se recomienda realizar una reunión de trabajo, previa a la sesión correspondiente, para explicar el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo el sorteo de lugares de uso común.

a) Convocar por escrito a los Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes, a la realización de la Sesión que corresponda, (anexando a la misma, la relación de los lugares o espacios señalados por el Ayuntamiento), en la cual se llevará a cabo, el sorteo de lugares de uso común, que en su caso, la autoridad municipal haya señalado como tales.

b) Previo a la sesión, se deberán realizar los preparativos necesarios como son: la relación de los lugares de uso común señalados por el Ayuntamiento, con sus respectivas medidas y ubicación (incluyendo, el orden de los espacios a sortearse, a partir de orientación cardinal); contar con urna, caja o recipiente que pueda ser

usado para introducir los papeles con los números correspondientes (los cuales deben ser coincidentes con la relación de los lugares de uso común).

c) Los lugares señalados por el H. Ayuntamiento se sortearán en la Sesión de Consejo, de manera transparente, numérica y entre todos los Partidos Políticos, Coaliciones (los partidos políticos que participen en coalición o que registren candidatos en común, serán considerados como uno solo) y Candidatos Independientes registrados, incluyendo aquellos cuyos representantes no asistan a la Sesión.

Si los espacios señalados por el Ayuntamiento por sus características y dimensiones, pueden ser considerados suficientes para el uso individual por partido, coalición o candidato independiente, se realizará el sorteo tomando en consideración estas circunstancias, (cada Consejo podrá reservar hasta el diez por ciento de los lugares de uso común disponibles, para la promoción del voto) o en su defecto si no tuvieran esas características, se dividirán en partes iguales y suficientemente grandes para poder realizar el sorteo, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se realizará el sorteo para determinar el orden del turno que corresponderá a cada partido, coalición o candidato independiente registrado, para el sorteo y la distribución de los lugares de uso común, para lo cual, según el orden de registro del partido político o candidato independiente, en su caso, su representante ante el consejo deberá sacar de la urna o caja, un papel que contendrá el número de turno que le corresponderá en el sorteo de los lugares de uso común, (el número de papeles introducidos en la urna, caja o recipiente, debe ser igual al número de Partidos, Coaliciones y Candidatos Independientes entre los cuales se sortearán los lugares de uso común).

II. Se realizará el sorteo de los espacios con base en la lista proporcionada por el Ayuntamiento, para ello, cada representante deberá sacar de la urna o caja, en el orden que le haya correspondido, un papel que contendrá un número vinculado al espacio o lugar de uso común (el número de papeles será igual al número de lugares o espacios de uso común a sortear), el cual le será asignado.

3.7. En caso de que, el total de espacios a sortear no corresponda a un múltiplo del número de partidos, coaliciones o candidatos independientes que participen en la elección, (el número de espacios no coincide con el número de partidos, coaliciones o candidatos independientes participantes, una o varias veces de manera exacta),

para efectos de equidad, los que resten corresponderán al Instituto Electoral de Michoacán para la promoción del voto.

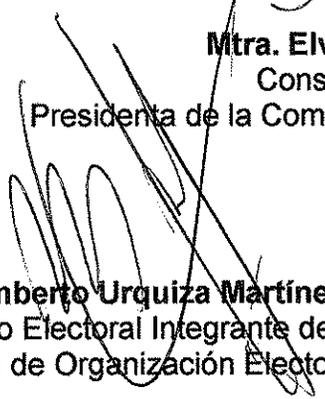
3.8. El Secretario del Consejo, deberá tomar nota de manera detallada del procedimiento del sorteo y de cada uno de los lugares sorteados, con sus respectivas medidas y ubicación, además, a quién se le asigna, y en su caso, el que haya sido designado al Instituto Electoral, lo que se asentará en el acta respectiva y en el formato detallado que se les enviará en formato de excel (Anexo C).

3.9. En la fecha en la que se programe la Sesión de Consejo en la cual se celebrará el sorteo de lugares de uso común, deberán tener pre-elaborados los oficios mediante los cuales notificarán a los Representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes, que no asistan a la sesión, respecto de los lugares de uso común que les fueron asignados mediante el sorteo, oficios que se notificarán dentro de las 24 horas siguientes a aquella en que concluya la Sesión, el acuse de recibido de los mismos deberá ingresarse inmediatamente al Sistema de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o en su caso, enviarse por correo electrónico a dicha área. (Anexo D).

3.10. De igual forma, se deberá elaborar el oficio para informar al presidente Municipal del Ayuntamiento, de los lugares que les fueron asignados a los Partidos Políticos, Coaliciones y/o Candidato Independiente, cuyo acuse de recibido deberán ingresar inmediatamente al Sistema de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o en su caso, enviarse por correo electrónico a dicha área. (Anexo E).

Nota: Cualquier duda, aclaración o comentario en relación a los presentes lineamientos y a su implementación, comunicarse a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.


Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejera Electoral
Presidenta de la Comisión de Organización Electoral


Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión de Organización Electoral


Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral



A N E X O (A): PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL COMITÉ DISTRITAL/MUNICIPAL DE (NOMBRE DEL MUNICIPIO) Y EL H. AYUNTAMIENTO DE (NOMBRE DEL MUNICIPIO), DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A EFECTO DE UTILIZAR LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL (indicar el proceso que corresponde, por ejemplo: 2017-2018), EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

El Comité Municipal de (nombre del Municipio), Michoacán, Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral de Michoacán denominado en lo sucesivo "EL INSTITUTO", y por otra parte el H. Ayuntamiento de (nombre de Municipio), en el estado de Michoacán, en lo sucesivo denominado "EL MUNICIPIO", representados respectivamente, por el C. (Nombre del Presidente del Comité), Presidente del Comité Municipal de (nombre del Municipio) y por el C. (Nombre del Presidente Municipal), en su carácter de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123, fracciones I y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 2 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, celebran el presente acuerdo para la determinación de lugares de uso común en que podrá realizarse la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Ordinario Local _____, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1. Que es el Organismo Público Local, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Legislativo y ayuntamientos del Estado, así como organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia.

1.2. Que son fines u objetos del Instituto, los que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina para los Organismos Públicos Locales

Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y el Código de la Materia.

1.3. Que su Representante cuenta con capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme al nombramiento del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha ___ de ____ de ____ y en términos de lo dispuesto por los artículos 171, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. DECLARA "EL MUNICIPIO":

2.1. Que los municipios constituyen entidades autónomas con patrimonio propio y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo.

2.2. Que tienen atribuciones para apoyar y colaborar con las autoridades electorales del Instituto Electoral de Michoacán, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123, fracciones I y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 2 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para el desempeño de las funciones correspondientes.

2.3. Que tiene como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle _____ número _____, colonia _____ en esta ciudad. (dirección del Ayuntamiento).

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 y demás relativos del Código Estatal de la materia.

3.2. Que tienen la capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto.

CLÁUSULAS

Primera. "EL MUNICIPIO", hace entrega en este acto a "EL INSTITUTO" de la relación de lugares de uso común, dentro de sus límites territoriales, a fin de que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes fijen propaganda electoral con motivo de las campañas políticas que desarrollarán dentro del Proceso

Electoral Ordinario Local _____. Dicho listado se acompaña al presente Convenio de Colaboración como ANEXO UNO.

Segunda. "EL MUNICIPIO", manifiesta su conformidad, en que "EL INSTITUTO" distribuya en la forma que dispone el artículo 171, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, los lugares de uso común y espacios para los efectos de la colocación de la propaganda electoral.

Tercera. "EL MUNICIPIO", en auxilio de "EL INSTITUTO", vigilará que la propaganda electoral sea respetada, es decir, procurará con los medios a su alcance que ésta no sea retirada o destruida, durante el periodo de campaña electoral.

Cuarta. En la colocación de propaganda electoral, deberá observarse lo que al respecto establecen el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 171, el Reglamento Municipal, la Ley Orgánica Municipal y/o el Bando de Policía y Buen Gobierno, así como lo dispuesto en los demás ordenamientos Estatales y Municipales que para el caso sean aplicables.

Quinta. Una vez concluido el plazo con el que cuentan los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, de treinta días posteriores a la fecha de la elección para retirar su propaganda; con base a lo establecido en el artículo 171, fracción IX, del Código Electoral de Michoacán de Ocampo, "EL MUNICIPIO" deberá retirarla con cargo a las prerrogativas del Partido Político de que se trate, a través del Instituto Electoral de Michoacán.

Sexta. "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" manifiestan su conformidad en que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la Ley, serán resueltos de común acuerdo.

Séptima. Las partes convienen que para el caso de interpretación del presente acuerdo, se hará en apego a los términos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Una vez enterados del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración se firma en (nombre del Municipio), Michoacán, a los (días) del mes de (mes) de dos mil _____.

Por "EL MUNICIPIO"

Por "EL INSTITUTO"

**C. (Nombre del Presidente Municipal)
Presidente Municipal
de (Municipio), Michoacán.**

**C. (Nombre del Presidente del
Comité)
Presidente del Comité Municipal de
(Municipio), Michoacán.**

**C. (Nombre del secretario)
Secretario del
H. Ayuntamiento de (Municipio),
Michoacán.**

**C. (Nombre del secretario)
Secretario del Comité Municipal de
(Municipio), Michoacán.**

A N E X O (B) MODELO DE OFICIO QUE DIRIGIRÁ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO.

(Municipio), Michoacán, (DIA) de (MES) de 201__.

**C. (Nombre de Presidente Municipal)
Presidente Municipal de (Municipio)
Presente.**

Con fundamento en los artículos 2, párrafo segundo y 171, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán Ocampo y con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local _____, por este conducto me dirijo a usted, con el objeto de solicitarle tenga a bien, proporcionarnos un listado de los **espacios de uso común idóneos de ser utilizados para la colocación, fijación o pinta de propaganda electoral**, así como la ubicación y las dimensiones de los mismos; señalando además, los espacios considerados patrimonio cultural, en donde no se podrá colocar la citada propaganda. Lo anterior, a fin de realizar la distribución correspondiente entre los distintos partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

En espera de su pronta y favorable respuesta, quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente

**(Nombre y Firma del Presidente del Comité)
Presidente del Comité Municipal Electoral de (MUNICIPIO)**

C.c.p. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Para su conocimiento.
Archivo.

A N E X O (C) Modelo de formato de resultados del sorteo realizado entre los representantes de los partidos políticos, coaliciones y/o candidatos independientes acreditados ante este Consejo Distrital, quedando distribuidos de la siguiente manera:

A N E X O (D) MODELO DE OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y/O CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE NO ASISTIERON A LA SESION, DE LOS LUGARES DE USO COMÚN QUE MEDIANTE SORTEO LES FUERON ASIGNADOS.

OFICIO No	IEM/OD/(MES/DISTRITO/MUNICIPIO /NO. CONSECUTIVO)/201__
ASUNTO	Se notifica asignación de lugares de uso común para fijación y colocación de propaganda electoral.

_____, _____ de 201__.

C. _____,
**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
 PARTIDO _____, COALICIÓN
 Y/O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE ESTE
 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.
 P R E S E N T E.**

En vía de notificación, adjunto al presente se remite la descripción de los lugares que le fueron asignados al partido _____, y/o coalición que usted representa, resultado del sorteo mediante el cual se asignaron los lugares de uso común, para la fijación, colocación o pinta de propaganda electoral, por parte de los partidos políticos, y/o coaliciones durante la presente elección, realizado por este Consejo Electoral _____ en la _____ sesión _____ de fecha _____.

Lo anterior, para los efectos correspondientes.

Atentamente

**(Nombre y Firma del Presidente del Comité)
 Presidente del Comité Municipal Electoral de (MUNICIPIO)**

C.c.p. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Para su conocimiento.
 Archivo.

A N E X O (E) MODELO DE OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA A LOS PRESIDENTES DE LOS MUNICIPIOS DEL RESPECTIVO DISTRITO, DE LA ASIGNACIÓN DE LOS LUGARES DE USO COMÚN A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES.

OFICIO No	IEM/OD/(MES/DISTRITO/MUNICIPIO /NO. CONSECUTIVO)/201__
ASUNTO	Se informa de asignación de lugares de uso común para fijar o colocar propaganda a partidos políticos y/o coaliciones.

_____ del 20__

**C. (Nombre de Presidente Municipal)
Presidente Municipal de (Municipio)
Presente.**

Por medio del presente, me permito enviar la descripción de la asignación que se efectuó a cada partido político, coalición, y candidato independiente registrados, de los lugares de uso común que este Ayuntamiento señaló para tal efecto, solicitándole que una vez concluido el plazo de treinta días posteriores a la fecha de la elección con que cuentan los partidos políticos para retirar su propaganda, de no hacerlo, **EL MUNICIPIO** con base a lo establecido en el artículo 171, fracción IX, del Código Electoral de Michoacán de Ocampo, la retire con cargo a las prerrogativas del Partido Político de que se trate.

Lo anterior, para los efectos correspondientes.

Atentamente

**(Nombre y Firma del Presidente del Comité)
Presidente del Comité Municipal Electoral de (MUNICIPIO)**

C.c.p. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Para su conocimiento.
Archivo.